# M firm 形创始机 PROVINCIA DE LA PAI.F.NCIA

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION AYUNTAMIENTOS Habitantes: 2.000 en adelante.. 75'00 1.000 a 2.000 .... 60'00 Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán.. 75'00 Juzgados o Juntas vecinales o administrativas ..... 40'00 Cámaras oficiales de la provincia. 75'00 Suscripciones particulares..... 75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera Más de Sin exceder de Ptas. otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en En la Intervención de la Diputación, el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

500 a 1.000 .... 5000 Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se 500 ..... 40'00 deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

> ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial, 0'85 pesetas

> > Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

#### PUNTO DE SUSCRIPCION

a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBER-NACIÓN

### Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local, de tercera categoria, admitidos a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de Octubre de 1942.

### Palencia

Alvarez Mediavilla, Millán. Asensio Navas, José. Baños García, Erundino. Barreda Villacorta, Tomás. Bayón Gallego, Mariano. Cabeza Pascual, Vidal. Calvo Villafruela, Eulogio. Caminero Domínguez, Ifigenio. Fernández Lomas, Daniel. Fernández y Fernández, Emiliano. Fernández Toribio García, Enrique. Estalayo Cosgaya, Clemente. Terradillo Martín, Teódulo. Millán Ruiz, Darío. Riego Salvador, Jesús. Villalba Mateos, Alejandro. Vián Antolín, Florentino. Gómez Díez, Federico. González Bobillo, Pedro. Pedrosa Herrezuela, Numidio. Ruiz Merino, Teófilo. Ruiz Rodríguez, Julio. Herrero Padierna, Liberato. Herrán Palencia, Cipriano. Mancebo Largo, Jesús. Marcilla García, Meleiro. Martin Terceño, Matías. Martinez Martin, Dionisio. Mediavilla Caballero, Victoriano. Niño Martínez, Heliodoro. Ortega Rojo, Angel. Juan Otero, Gregorio.

Esta Dirección General ha acordado publicar la adjunta relación de los señores que han justificado ha-Harse comprendidos en los apartados a), b) y c) del artículo 1.º de la Ley de 14 de Octubre de 1942.

Se concede un plazo que terminará el día 20 del actual, para que cuantos no figuren en la misma y se crean con derecho a ingresar en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local que hubieran solicitado en el plazo que oportunamente fué concedido, puedan formular la procedente reclamación, bien entendido que no se tendrá en cuenta las que no se presenten acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, que son los señalados en la Orden de este Ministerio de 30 de Octubre último, expedidos en la forma que en la misma se previene.

Madrid 8 de Abril de 1942.-El Director general, Carlos Pinilla.

Relación de las poblaciones en las que tendrán lugar los cursillos para Secretarios de Administración Local de tercera categoría en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 14 de Octubre de 1942. (B. O. del E. núm 103-13 Abril).

Como complemento a la relación de aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 del actual, se hace saber a cuantos figuran en la misma que para la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de Octubre de 1942, deberán presentarse el día 1.º de Mayo próxi-

mo, en los Colegios provinciales de las capitales que se indican a continuación, excepto los que deban

Los que figuran en la relación publicada en el Boletin Oficial del Estado del día 9 del actual, incuídos en las provincias de Valladolid y Pa-

lencia, en..... Valladolid. Salamanca, Zamora y Cáceres, en ...... Salamanca. Tenerife y Palnias, en ........... Zaragoza, en..... León y Oviedo, en..... Granada, Jaen, Córdoba, Almería y Málaga, en... Teruel, en..... Teruel. Barcelona, Tarragona y Baleares, en..... Barcelona. Burgos y Logroño, en ...... Burgos. Lugo, La Coruña, Orense y Pontevedra, en.... Santiago Compostela. Sevilla, Cádiz, Huelva y Badajoz, en..... Sevilla. Alicante, Castellón, Valencia, Albacete y Mur-Vizcaya, Santander, Guipúzcoa y Alava, en....

Avila y Segovia, en ..... Cuenca, en...... Gerona, en..... Gerona. Huesca, en..... Huesca. Lérida, en ..... Lérida. Madrid, Toledo y Ciudad Real, en..... Guadalajara y Soria, en...... Guadalajara.

de admitidos a los mencionados cursillos, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 99, de fecha 9 del actual, se insertará con toda urgencia, en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Abril de 1943.-El Director general, Carlos Pinilla. Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.

### Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 67 Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se

verificarlo en Santiago de Compostela, que se presentarán en la Universidad.

> Tenerife. Zaragoza. León. Granada.

> > Valencia. Bilbao. Avila. Cuenca. Madrid.

Esta relación, juntamente con la ! autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Villabasta para que, previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina con el fin de exterminar los lobos que están causando grandes daños en los ganados del pueblo.

> Palencia 9 de Abril de 1943. El Gobernador Civil,

890 Enrique de Lara y Guerrero

#### CIRCULAR Núm. 68

El Excmo. Sr. Gobernador Civil se ha servido firmar la siguiente providencia:

«Visto el expediente incoado a instancia de don Gregorio Herrero Herrero, solicitando autorización para instalar un polvorín en término de Vañes, paraje llamado Monte Carracedo», para atenciones de la mina «Consuelo».

Visto el Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y su adicional de 10 de Marzo de 1925.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito Minero. Resultando: Que no se ha pre-

sentado protesta ni reclamación alguna contra la instancia solicitando esta autorización.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios; de conformidad con precitado informe y disposiciones mencionadas,

Vengo en conceder autorización a don Gregorio Herrero Herrero para instalar el polvorín solicitado para atenciones de la mina «Consuelo», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. El polvorín será superficial y se instalará en el lugar señalado por la Jefatura de Minas.

Segunda. Se construirán sus paredes y tejado con materiales ligeros. Tercera. La puerta se abrirá hacia fuera, irá provista de cerradura de seguridad y revestida de

chapa por la parte exterior.

Cuarta. Los detonadores se almacenarán en local independiente
del de los explosivos y reunirá las
mismas condiciones que éste.

Quinta. La cantidad máxima a almacenar será de doscientos cincuenta kilos de dinamita y quinientos detonadores.

Notifiquese al interesado y háganse las publicaciones reglamentarias.

Palencia 30 de Marzo de 1943. El Gobernador Civil, 781 Enrique de Lara y Guerrero

## 781 Enrique de Lara y Guerrero DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Esta Comisión, en sesión de 10 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

Ración de pan 40 decagramos	0'48
Idem de cebada de tres kgs.	1'80
Idem de paja de seis kgs	0'94
Q. m. de carbón mineral	19'97
Idem id. de id. vegetal	41'66
Idem id. de leña	10'75
Kg. carne de vaca con hueso.	7'68
Idem de id. de carnero	6'72
Litro de aceite	4'76
Idem de vino	1'64
Idem de petróleo	1'70

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 12 de Abril de 1943. —El Presidente, B. Benito.—El Secretario, 7. Mateo.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1943.—Primer trimestre de 1943

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1943 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Explicación de la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1942	PESETAS
En valores nominales de Deuda del Estado	1065393 42 921352 13
Existencia en fin del trimestre anterior	1986745 55 371479 19
CARGO  Data por pagos verificados en igual trimestre	
Existencia para el trimestre que sigue	1528932 17

### SEGUNDA PARTE.-CUENTA POR CONCEPTOS

1 Rentas	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre  Pesetas
2 Bienes provinciales	1 Rentas		14739 15	1/730 15
3 Subvenciones y donativos. 4 Legados y mandas. 5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones. 6 Contribuciones especiales. 7 Derechos y tasas. 9 Impüestos y recursos cedidos por el Estado 10 Cesiones de recursos municipales. 11 Recargos provinciales. 12 Traspaso de obras y servicios públicos. 13 Crédito provincial. 14 Recursos especiales. 15 Multas. 16 Mancomunidades interprovinciales. 17 Reintegros. 18 Fianzas y depósitos. 19 Resultas. 10 Obligaciones generales. 20 Asguridad. 3 Ugilancia y seguridad. 4 Bienes provinciales. 3 Equation of provincial. 3 Vigilancia y seguridad. 4 Bienes provinciales. 5 Gastos de recaudación 7 Salubridad e higiene. 8 Beneficencia. 9 Asistencia social 10 Obras públicas y edificios provinciales. 11 Obras públicas y edificios provinciales. 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. 13 Montes y pesca. 14 Agricultura y ganadería. 15 Mancomunidades interprovinciales. 16 Agricultura y ganadería. 17 Crédito provincial. 18 Imprevistos. 19 Resultas. 20 Sept 53 20 Sept 54 20 Sept 55 20 1076 37 2187821 92 203827 53 203827 5	2 Rienes provinciales		14102 10 "	14102 10
\$ Legados y mandas.  5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.  6 Contribuciones especiales.  7 Derechos y tasas.  8 Arbitrios provinciales.  9 Impúestos y recursos cedidos por el Estado 10 Cesiones de recursos municipales.  11 Recargos provinciales.  12 Traspaso de obras y servicios públicos.  13 Crédito provincial.  14 Recursos especiales.  15 Multas.  16 Mancomunidades interprovinciales.  17 Reintegros.  18 Fianzas y depósitos.  19 Resultas.  19 Resultas.  10 Obligaciones generales.  20 CARGO.  10 Deligaciones generales.  3 Vigilancia y seguridad.  4 Bienes provinciales.  5 Gastos de recaudación  6 Personal y material  7 Salubridad e higiene.  8 Beneficencia.  9 Asistencia social  10 Obras públicas y edificios provinciales.  11 Obras públicas y edificios provinciales.  12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.  13 Montes y pesca.  14 Agricultura y ganadería  15 Pevoluciones  17 Devoluciones  18 Imprevistos.  19 Resultas.  10 Parapaso de provinciales.  10 Personal y material  11 Segra 56  12 Traspaso 65  13 Salubridad e higene.  14 Agricultura y ganadería  15 Oras públicas y edificios provinciales.  16 Mancomunidades interprovinciales.  17 Devoluciones  18 Imprevistos.  19 Parapaso 9 Porvinciales.  10 Parapaso 9 Porvinciales.  11 Segra 65  12 Traspaso 9 Porvinciales.  12 Traspaso 9 Porvinciales.  13 Montes y Pesca.  14 Agricultura y ganadería.  15 Parapaso 9 Porvinciales.  16 Mancomunidades interprovinciales.  17 Devoluciones  18 Imprevistos.  19 Parapaso 9 Porvinciales.  10 Parapaso 9 Porvinciales.  10 Parapaso 9 Porvinciales.  11 Devoluciones  12 Praspaso 9 Porvinciales.  13 Parapaso 9 Porvinciales.  14 Agricultura y ganadería.  15 Parapaso 9 Porvinciales.  16 Parapaso 9 Porvinciales.  17 Devoluciones  18 Imprevistos.  19 Parapaso 9 Porvinciales.  10 Parapaso 9 Porvinciales.  10 Parapaso 9 Porvinciales.  11 Parapaso 9 Porvinciales.  12 Parapaso 9 Porvinciales.  13 Parapaso 9 Porvinciales.  14 Agricultura y ganadería.  15 Parapaso 9 Porvinciales.  16 Parapaso 9 Porvinciales.  17 Parapaso 9	3 Subvenciones y donativos		»	, ,,
5 Eventuales, extraordinarios e indemniza-   ciones	4 Legados v mandas	1000	»	"
6 Contribuciones especiales.	5 Eventuales, extraordinarios e indemniza-			
7 Derechos y tasas		».	30 »	30 »
8 Arbitrios provinciales. 9 Impüestos y recursos cedidos por el Estado 10 Cesiones de recursos municipales. 11 Recargos provinciales. 12 Traspaso de obras y servicios públicos. 13 Crédito provincial. 14 Recursos especiales. 15 Multas. 16 Mancomunidades interprovinciales. 17 Reintegros. 18 Fianzas y depósitos. 19 Resultas. 19 Resultas. 19 Resultas. 10 Obligaciones generales 10 Obligaciones generales 11 Obligaciones generales 12 Representación provincial 13 Vigilancia y seguridad. 14 Bienes provinciales. 15 Gastos de recursos municipales. 16 Mancomunidades interprovincial 17 Reintegros. 18 Fianzas y defositos. 1986745 55 1986745 55 1986745 55 201076 37 2187821 92 2358224 74  203827 53 2038	6 Contribuciones especiales	»		»
9 Impüestos y recursos cedidos por el Estado 10 Cesiones de recursos municipales	7 Derechos y tasas	»	19053 67	19053 67
10 Cesiones de recursos municipales	8 Arbitrios provinciales	»	\$	» »
11 Recargos provinciales	9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	».	»	TERRESCON STREET
12 Traspaso de obras y servicios públicos:	10 Cesiones de recursos municipales	»	550 PER SERVICE (1900)	
13 Crédito provincial	11 Recargos provinciales	»	37094 »	37094 »
14 Recursos especiales.       """ """ """ """ """ """ """ """ """ ""	12 Traspaso de obras y servicios públicos	<b>*</b>	» »	»
16 Mancomunidades interprovinciales	13 Crédito provincial	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.       " 6502 " 6502 "         17 Reintegros.       " 6502 " 6502 "         18 Fianzas y depósitos.       " 1986745 55         19 Resultas.       1986745 55         CARGO.       1986745 55         10 Obligaciones generales.       " 203827 53         2 Representación provincial.       " 4543 " 4543 "         3 Vigilancia y seguridad.       " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	14 Recursos especiales	»	»	»
17   Reintegros	15 Multas	, »	»	»
18 Fianzas y depósitos.	16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	» ·
19   Resultas	17 Reintegros	» »	6502 »	6502 »
CARGO. 1986745 55 371479 19 2358224 74  PAGOS  1 Obligaciones generales	18 Fianzas y depósitos	»	» »	»
PAGOS  1 Obligaciones generales	19 Resultas	1986745 55	201076 37	2187821 92
1 Obligaciones generales	CARGO	1986745 55	371479 19	2358224 74
2 Representación provincial.	PAGOS			
2 Representación provincial.	1 Obligaciones generales	» »	203827 53	203827 53
3 Vigilancia y seguridad.	2 Representación provincial	» »		
## Bienes provinciales    5 Gastos de recaudación	3 Vigilancia v seguridad	>>	>>	1010 "
5 Gastos de recaudación	4 Bienes provinciales	»	»	»
6 Personal y material	5 Gastos de recaudación	»		THE RESERVE CHARLEST PROPERTY OF THE PARTY O
7 Salubridad e higiene.       **       288233 26       288233 26         8 Beneficencia.       **       4072 77       4072 77         10 Instrucción pública.       **       11325 **       11325 **         11 Obras públicas y edificios provinciales.       **       82956 54       82956 54         12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.       **       **       **         13 Montes y pesca       **       1298 **       1298 **         14 Agricultura y ganadería.       **       1214 57       1214 57         15 Crédito provincial.       **       **       **         16 Mancomunidades interprovinciales.       **       **       **         17 Devoluciones       **       **       **         18 Imprevistos       **       227 65       227 65         19 Resultas       **       91057 38       91057 38         20 Fianzas y depósitos       **       **       **	6 Personal y material	» »	The state of the s	
8 Beneficencia	7 Salubridad e higiene		»	»
9 Asistencia social	8 Beneficencia	» »	288233 26	288233 26
10 Instrucción pública	9 Asistencia social	»	The second of the second secon	
11 Obras públicas y edificios provinciales	10 Instrucción pública	»		
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.       """"""""""""""""""""""""""""""""""""	11 Obras públicas y edificios provinciales		82956 54	Caracter Control of the Nation of the Control of th
13 Montes y pesca       """ 1298 """ 1298 """ 1298 """ 1214 57         14 Agricultura y ganadería       """ 1214 57         15 Crédito provincial       """ """ """ """ """ """ """ """ """ ""	12 Traspaso de obras y servicios públicos			
14 Agricultura y ganadería       »       1214 57         15 Crédito provincial       »       »         16 Mancomunidades interprovinciales       »       »         17 Devoluciones       »       »         18 Imprevistos       »       227 65         19 Resultas       »       91057 38         20 Fianzas y depósitos       »       »	del Estado	»	»	ALEKSTER MALLES
14 Agricultura y ganadería       »       1214 57       1214 57         15 Crédito provincial       »       »       »       »         16 Mancomunidades interprovinciales       »       »       »       »         17 Devoluciones       »       »       »       »       »         18 Imprevistos       »       227 65       227 65       19 227 65       19 227 65       91057 38       91057 38       91057 38       91057 38       » <td< td=""><td>13 Montes y pesca</td><td>»</td><td>1298 »</td><td>1298 »</td></td<>	13 Montes y pesca	»	1298 »	1298 »
15 Crédito provincial	14 Agricultura y ganadería	» =	1214 57	
16 Mancomunidades interprovinciales.       »       91057 38       91057 38       »	15 Crédito provincial	»	»	»
17 Devoluciones       »       »       227 65       927 65         19 Resultas       »       91057 38       91057 38         20 Fianzas y depósitos       »       »       »	16 Mancomunidades interprovinciales	*	>>	» »
18 Imprevistos       »       227 65       227 65       91057 38       91057 38       91057 38       91057 38       »	17 Devoluciones	»		
19 Resultas	18 Imprevistos	*	227 65	
20 Fianzas y depósitos » »	19 Resultas	>>		The state of the s
DATA	20 Fianzas y depósitos	»	»	
		» »	829292 57	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Palencia a 31 de Marzo de 1943.— El Interventor de fondos provinciales, Dionisio Gallego.

COMISION DE HACIENDA. — Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral que antecede, por encontrarla conforme. — Palencia 8 de Abril de 1943. — Celedonio Conde. — Hilario Ramirez.

### SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 1943

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. Benito.—El Secretario, T. Mateo.

### Servicio provincial de Ganadería

### CIRCULAR

El retraso o incumplimiento por parte de algunos Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia, en el envío de partes estadísticos, principalmente los que se refieren al avance trimestral de existencias de ganado de abasto que estarán en condiciones de sacrificio en cada uno de los trimestres del año, cuyo avance, por Ayuntamientos, deberán enviar, con un mes de anticipación al del trimestre a que se refiera, según se ordenaba en Circular de este Ser-

vicio Provincial de Ganadería fecha 12 de Marzo de 1942, motiva apreciable trastorno a este Servicio de Ganadería al no poder remitir en fechas oportunas, o hacerlo incompletamente, a los Organismos Superiores los datos estadísticos de toda clase.

No estando dispuesta esta Jefatura a tolerar la negligencia y falta de asistencia de los Inspectores municipales Veterinarios, se previene a los mismos que, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Ganadería en su respetable escrito de 12 del corriente, se procederá por este Servicio provin-

cial de Ganadería a la formación del expediente que determina el vigente Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios, a todo aquel Inspector que deje de cumplir la remisión de estadisticas o las remita con retraso, considerándose el primer caso como falta grave, y el segundo como falta leve, si bien su repetición será considerada falta grave también.

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palencia 13 de Abril de 1943.— El Jefe del Servicio, Manuel Rabanal.

### Delegación de Industria de Palencia

ANUNCIOS

Nuevas Industrias.—Grupo 1.

apartado b)

RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Demetrio Mozo Diez, como Gerente de Orhody, S. L. vecino de Villada, en solicitud de autorización para la legalización de su industria de fundición de hierros y metales, sita en Villada.

Resultando: Que en el expediente de cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando: Que la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente;

He acordado autorizar a don Demetrio Mozo Diez, vecino de Villada para legalizar su industria de fundición de hierros y metales, sita en Villada, bajo las condiciones generales de la referida Orden de 12 de Septiembre de 1939.

Palencia 22 de Marzo de 1943.— El Ingeniero Jefeinterino, J. M. González Melero. 720

Visto el expediente promovido por la S. L. Hijos de Alejandro Ortega, vecino de Palencia, en solicitud de la autorización para el establecimiento de una industria de fabricación de hielo, sita en Palencia.

Resultando. Que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando. Que la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo por tanto, a esta Delegación de Industria la resolución del expediente

tria la resolución del expediente,
He acordado autorizar a la S. L.
Hijos de Alejandro Ortega, vecino
de Palencia, para instalar una industria de fabricación de hielo, sita en
Palencia, calle de Avenida de Casado del Alisal número 51, bajo las
condiciones generales de la referida Orden de 12 de Septiembre de

1939 y las especiales siguietes:
Deberá presentar planos de la instalación.

El plazo máximo de puesta en marcha será de tres meses, a partir de la fecha de la presente autorización.

Palencia 12 de Abril de 1943.— El Ingeniero Jefe interino, José María González Melero. 894

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

#### Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 29 al 31 de la carretera de Medina de Rioseco a Villasarracino, ejecutadas por su destajista don Santiago García Rabadán, vecino de Valladolid, se hace público por medio del presente anuncio en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Villalón y Boadilla de Rioseco en que se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, certificación que acredite si existen reclamaciones contra dicho destajista, por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales y materiales, por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y que de no ser enviadas dichas certificaciones al terminar el referido plazo, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 22 de Marzo de 1943.— El Ingeniero Jefe accidental, Rodolfo Pérez Guzmán. 718

### Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Nestor Esteban Arnuncio, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, que partiendo de la línea general de Electra de los Valles, termine en un transformador situado en una finca propiedad del peticionario, con destino al suministro de fuerza motríz; se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo número 25 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular por no estar éstos afectados por la línea.

Palencia 15 de Febrero de 1943.

—El Ingeniero Jefe accidental, Rodolfo Pérez Guzmán.

406

Habiendo presentado en esta Jefatura don Eduardo Brunet Isasi,

una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica desde la de Electra de los Valles a la finca de su propiedad conocida por el Cercado, para suministro de alumbrado y fuerza motriz a la misma, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo está el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Palayo n.º 25 y que transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular por no estar éstos afectados por la línea.

Palencia 5 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Pérez Guzmán.

Habiendo presentado en esta Jefatura don Isidro García Crespo, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios y centro de transformación de 5-220, derivada de la línea de abastecimiento de agua de Electra Popular Vallisoletana, S. A., y terminando en un un molino propiedad del peticionario destinado a molturación de piensos, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, n.º 25, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular por contar con el permiso de los propietarios.

Palencia 6 de Febrero de 1943.— El Ingeniero Jefe accidental, R. Pérez Guzmán. 340

Habiendo presentado en esta Jefatura don Santiago Azpiazu Zubiete y don Juan José Alaña Abianzo,
apoderados de la Unión Española de
Explosivos, S. A., una instancia
acompañada del correspondiente
proyecto en la que solicita autorización para el tendido de una línea
de transporte de energía eléctrica
desde la Línea de León Industrial a
la cantera de caliza situada en Peña Tralloma, en término de Guardo,
con destino al suministro de fuerza
motriz a dicha cantera, se hace público por medio del presente anun-

cio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el que se publique este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo número 25, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

### Término de Guardo

- Don Máximo Vega.
   Don Segundo Herrero
- Don Segundo Herrero.
   Don Margenio Monge.
- 4. Don Facundo Ortíz.
- 5. Don Teótico de la Calle.
- 6. Don Fidel Liébana.
- 7. Don Sergio Fernández.
- 8. Camino.
- 9. Don Juan Monge.
- 10. Don Bonifacio Gómez.
- 11. Don Facundo Ortiz.
- 12. Don Gregorio de Prado.
- 13. Don Bonifacio Gómez.
- 14. Carretera.
- 15. S. A. Minas de San Luis.
- 16. F. C. La Robla.
- 17. Don Augusto del Blanco.18. Doña Policarpa Gómez.
- 19. Don José Díez.
- 20. Don Delfin Luis.
- 21. Don Juan Monge.
- Palencia 17 de Febrero de 1943.

  —El Ingeniero Jefe accidental, Rodolfo Pérez Guzmán.

  425

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

### EDICTO

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Contribuciones en la Zona 2.ª de Baltanás.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluídos en los documentos cobratorios de los Ayuntamiento que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

### Castrillo de Onielo

Rústica

Años 1940 al 42

Trifonia y Cecilio Nieto, 43'79 pts. Hdros. de David Abarquero, 6'60. Estefanía Abarquero, 7'88. Clemencio y Eulogia Abarquero,

2'40 pesetas. Jesusa Abarquero Cabero, 1'90. José Abarquero, 5'60.
Clemencio Abarquero, 5'45.
Clemencio y M. Abarquero, 0'90.
Eulogia y Avelino Abarquero, 3'83.
Alejandro Alonso, 2'79.
Encarnación Alonso y Avelino Abarquero, 9'63.

Miguel Alonso Heres, 16'58.
Hdros. de Ruperto Alonso, 0'10.
Julián Alonso Bajón, 16'78.
Ireneo y Julián Alonso Bajón, 1'55.
Rafael Arias, 3'80.
Hdros. de José Arias, 6'95.
Angel Aragón, 0'37.
Simplicio Asensio Abarquero, 2'81.
Martín Asensio Plaza, 5'60.
Hdros. de Juan Bajón, 1'14.
Cirilo del Barrio, 7'35.
Herederos de Leandro del Barrio,

O'80 pesetas.
Heliodoro Beltrán, 8'28.
Hermógenes Beltrán C., 0'34.
Anselmo Calvo Pérez, 0'65.
Angel y Santiago Ruiz F., 0'85.
Sinforiano Encinas, 2'73.
Ildefonso Encinas Alcalde, 18'92.
Teodoro Encinas Alcalde, 89'84.
Sebastiana Encinas del B., 13'82.
Cándido Encinas Encinas, 49'90.
Inocencia Encinas Nieto, 3'85.
Herederos de Baldomero González, 13'80.

Vicente Lupicinio, 1'30. Eutimia del Barrio, 9'30. Mauro González del Barrio, 22'57. Eliseo González Villarrubia, 0'70. Hdros. de Casimiro de las Heras, 0'46 pesetas.

Hdros, de Juan de las Heras, 18'93 Pedro de las Heras, 7'47. Onisíforo de las Heras, 19'03. Vicente de las Heras Nieto, 20'33. Santiago Hernando Beltrán, 16'70. Protasio de Juana, 3'20. Cipriano Lorenzo, 13'78. Anastasio López, 0'50. Plácida Manchón, 0'12. Angel Manchón Pérez, 1'53. Hdros. de Francisco Marín, 4'49. Marcos Marín Curiel, 2'88. Dionisio Marin Moras, 1'26. Apolinar Marquina, 0'25. Gabriel Marin Nieto, 18'89. Hdros. de José Martín, 0'10. Hdros. de Juan Marín, 0'56. Florentino Moras, 1'37. Julian Moras, 4'96. Narciso Moras, 13'92. Bernardino Moras, 15'03. Eladio Moreno, 1'29. Manuel Moreno, 0'25. Remigio Moreno, 0'90. Segundo Moreno, 5'10. Fermín Merino Aragón, 0'60. Antonio Moreno, 0'37. Emilio Nieto, 1'04. Josefa Nieto, 0'92. Nicanora Nieto, 5:13. Castor Nieto Abarquero, 1'24. Jorge Nieto Abarquero, 16'20. Leoncia Nieto Beltrán, 0'64. Abilia Nieto Encinas, 14'13. Daniel Nieto Encinas, 22'04. Terencio Nieto Encinas, 16'95. Tomás Nieto Marquina, 3'88. Antonio Nieto Villarrubia, 5'28. Obras Públicas, 0'50 y 11'98. Francisco Nieto Encinas, 0'44. Castor Palacios, 5'38 Epifanio Palacios, 6'66. Félix Pastor, 0'40. Germán y Cleto Pastor, 3'40. Alejandro Plaza, 41'04. Miguel Pérez Alonso, 201'60. Ramón Pérez Alonso, 5'13. Ramón Pérez Marín, 11'87.

Antonio Pérez Nieto, 1'94.

Narcisa Ruiz Yágüez, 5'04.

Basilio Pinto, 1'36.

Miguel Pila Santamaria, 2'57.

Fermina Sánchez Palacios, 1'96.

Fernando del Valle, 1'04.
Rafael Víctor Saez, 2'10.
Cayo del Val y Teodoro Saez, 0'38
Virgilio del Val, 0'68.
Eustaquio, 7'71.
Juliana, 1'82.
Juliana R., 1'50.
Abraham Asensio, 54'32.
Evaristo Flores, 37'78.
Rosendo Encinas, 66'80.

### Castrillo de don Juan

Rústica

Años de 1938 al 1940

Leo Alonsa Sanz y Félix Bombín, 2'20 pesetas. Florentina Amón Niño, 0'36. Santiago Amón Niño, 0'74. Maximina Aragón Aragón, 14'40. Felipe Aragón Calvo, 3'15. Gregorio Aragón García, 0'52. Gregorio Aragón y Miguel Hortelano, 1'32. Joaquín Aragón Miguel, 1'44.

Aquilino, Elpidia, Sabiniano y M. Arraiza, 0'53.
Mariano Arraiza y Sabiniano, 1'92.

Mariano Arraiza y Sabiniano, 1'92. Marino Arraiza y Benito Gómez, 4'58 pesetas.

Blas Arraiza y José M.ª Hortelano, 1'83 pesetas.

Hros. de Blas Arraiza Picado, 34'26 Francisco y Juliana Bartolomé, 4'32 Teófilo Bartolomé Arroyo, 1'10. Perpétuo Bartolomé y Aproniano, 4'84 pesetas.

Perpétuo Bartolomé Carrascal, pesetas 54'60.

Victoriano Bartolomé, 0'92.

Mamerto Bartolomé Mozo, 0'88.

Manuel Bartolomé Pinto, 0'52.

Tomasa Beltrán Pinto, 1'79.

Cesáreo Benito y Pedro Mozo.

Eufemio Luzgérico, Benito y Gerardo, 7'51 pesetas.

Feliberto Benito y Esteban Mozo, 0'22 pesetas. Feliberto Benito y Gregorio Pinto,

12'56 pesetas. Heriberto Benito Bombin, 9'24. Miguel Francisco y Juliana Bombin,

7'06 pesetas.
Félix Bobin Mendoza, 2'47.
Felipe Bombin Mendoza, 0'36.
Anastasio Bombin y Miguel Martinez, 36'80.

Anastasio Bombin Nuñez, 159'66. Francisco y Juliana Bombin Nuñez, 83'10 pesetas.

Francisco Bombin Nuñez, 255. Juliana y Federico Benito, 6'89. Juliana Bombin Núñez, 2'38. Matías Calderón y Filiberto Benito,

3'18 pesetas. Fortunata Calvo Martín, 13'42 y 1'44 Juliana Carrascal Bartolomé, 8'20. Juan Carrascal Gómez, 5'42. Juan Carrascal y Crescenciano Gó-

mez, 1'23.
Juan Carrascal Niño, 27'74.
Teodoro Escudero Simón, 0'77.
Manuel Esteban Delgado, 30.
Teodoro Escudero Simón, 0'90.
Demetrio Gómez Bombín, 0'34.
Evaristo Gómez Bombín, 5'15.
Saturnino Hernando Aragón, 3'64.
Ignacio Hernando Sanz, 20'54.
Balbino Hortelano y Clodoaldo

Aragón, 1'36. Julián Hortelano Hortelano, 0'47. Leoncio Hortelano Rodríguez, 2'46 Leoncio Hortelano y Primo Martí-

nez, 0'39. Leoncio Hortelano y Lucinio Núñez Fuente, 1'62.

Timoteo Iglesias y Pío Pinto, 16'84 Timoteo Iglegias y Primo Martínez 4'02 pesetas.

Fabián Martín y Fulgencio, 2'66.
Tomás y Fabián Martin, 3'62.
Arsenio y Juan Martín Beltrán, 1'66
Moisés Martín Beltrán, 9'45.

Fabián Martín y Florencio Escudero, 27'18. Miguel Martín Pinedo, 14'06. Juana Martinez, 1'63. Juana Martínez Beltrán, 29. Casto Martínez Bartolomé, 25'60. Tomás Martínez Hortelano, 6'51. Salvador Martínez Hortelano, 0°35. Victorino Martín Hortelano, 0'58. Pedro Martínez Iglesias, 0'04. Alejandro Mozo Amón, 4'18. Hdros. de Victoriano Mozo, 10'12. Orosia Mozo Carrascal, 0'56. Deogracias Mozo Hortelano, 4'35. Eduardo Mozo Hortelano, 0'90. Esteban Mozo y Victorina Hortelano, 5'75.

Pedro Mozo Hortelano, 173'96. Pedro Mozo y Leandro González, 0'97 y 1'11 pesetas.

Valentín Niño Bombin, 1'88.
Hermenegildo Niño de la Cal, 1'41.
Hermenegildo Niño Gútiez, 109'04.
Daniel Niño de la Fuente, 2'56.
Licinio Niño de la Cal, 5'17.
Natividad Niño Ribera, 8'25.
Baltasar Nuñez y Claudio Moyano,

8'08 pesetas. Lucio Nuñez, Agapito Amón y otros,

O'03 pesetas.
Alejand o Nuñez Bombin, 2'72.
Filiberto Nuñez Bombin, 5'80.
Daniel Nuñez Bombin, 2'72.
Florencio Nuñez Casado 32'16
Daniel Nuñez y Timoteo Iglesias,

6 pesetas. Hermenegildo Niño Gútiez, 1'77. Teófilo y Rafael Núñez Henando,

4 pesetas.
Teófilo Niño y Perpétuo Bartolomé, 5'70.

José Pinto Bartolomé y otros, 3'96. José Pinto, Leoncio y Proceso, 0'06 José Pinto Niño, 1'50.

Teódula Ribera Bartolomé, 7'96 y 12 54 pesetas.

Teódula y Basilisa Ribera Bartolomé, 6'10.

Teódula y Plácido Ribera Bartolo-

mé, 2'88. Andrea Rivera y Pedro Arraiza, 2'33 pesetas.

Primitivo Rguez. Hortelano, 7'26. Pedro Santos Bombín, 0'06. Mariano Niño de la Cal, 606'48.

### Cevico Navero

Rústica Años 1938 al 40

Eusebio Alvarez Bombín, 53'52 pesetas.

Manuel Alvarez López, 5'90.

Pedro Asensio Rodríguez, 1'96.

Agustín Citores Pérez, 2'50.

Paulino González G., 0'25.

Domingo González Gutiérrez, 7'88.

Antimo González Mendoza, 4'83.

Manuel Miguel Manuel, 12'93.

Ildefonso Mínguez Asensio, 3'08.

José Mínguez y Ricardo Encinas, 2'40 pesetas. Floriano Monge Padillo, 0'75. Benito Monge Simón, 2'94. Gregorio Monge Simón y Constantino, 6'78. Pedro Monge Simón, 5'54. Bernardino Núñez, 2'19. Valeriano Villahoz Asensio, 2'20. Secundino Villahoz Pinto, 0'43.

### Hornillos de Cerrato

Rústica

Años 1939 al 1942 Juan Adán Bustos, 152'34 pesetas. Manuela Andrés, 36'43. Florencio Andrés Cerrato, 23'65. José Antolín Expósito, 14'18. Mariano Andrés Curiel, 3'98. Marcial Benito Támara, 11'83. Antonio Bustillo Castaño, 42'30. Zoa Bustos Acítores, 3'51. Saturnino Bustos Hidalgo, 4'95. Antonio Bustos de Val, 15'56. Manuel Carazo Royuela, 13'42. Carmen Delgado Toquero, 8'85. Gerardo Esguevillas C., 114'32. Eufemia Fuentes Foro, 18'80. Antonio García Meneses, 32. Maria García Torres, 57'58. Manuel Gil Guijas, 53'89. Juliana Gómez Sánchez, 43°36. Patrocinio Gómez Sánchez, 60°78. Gaspar Guijas, 3'38. Bárbara Guijas, 11'27. Bernabé Ibáñez Diez, 56'60. Aquilino Ibáñez Torres, 0'44. Miguel Manchón Cerrato, 97'77. Cesidio Manuel García, 18'89. Gregorio Mazariegos S., 21'58. Domingo Mazariegos y otros, 18'06 José Mazariegos Villaverde, 99'26. Julián Meneses Caballero, 37'71. Dacio Meneses Rodríguez, 431'58. Dacio Meneses y otros, 94'58. Isabel Meneses Rodríguez, 27'56. José Meneses Rodríguez, 12'35. Tirso Meneses Salas, 39'80. Benito Miguel Herrero, 26'47. Bruno Miguel Rodríguez, 332'42. El Municipio, 828.

Felipe Prieto y Máximo Rodríguez, 17'34.

Saturnina Puertas R., 148'48.
Cipriano Rodríguez Aguado, 6'23.
Gregorio Rodríguez Blanco, 11'10.
Cipriano y Petra Rodríguez, 1'88.
Lucio Rodríguez Rodríguez, 116'73.
Bonifacio Royuela, hdros., 1'49.
Saturio Ruifernández, 2'85.
Patricio Ruifernández V., 32'88.
Carmen Sánchez Rodríguez, 6'45.
Luisa Torres Serrano, 228'56.
Guillermo Vaca, 19'78.
Elvira Vaca de la Fuente, 59'70.
Emeterio Vaca Guijas, 10'17.

Plácido Valdeolmillos, 29'65.

Emigdio Pérez Alonso, 1'83.

Felipe Prieto de Juana, 33'93.

Julio Valdeolmillos C., 38'20.
Plácido Valdeolmillos C., 36'51.
Isacio Valdeolmillos T., 1.053'90.
Victoria Valdeolmillos, C., 71'50.
Isacio Victoria Valdeolmillos, 75'60
Vecinos de Hornillos, 1.909'80.

Urbana

Años 1936 al 1940

El Foro, 10'28 pesetas.

María García Torres, 2'52 y 1'26.

Fortunato Laso y otros, 4'28.

Juan Mazariegos Mazariegos, 5'77

y 1'89.

Fortunato, 428
Simona Ortega Sardón, 6'84.
Marcelino Rodríguez Cavia, 5'16.
Carmen Sánchez Rodríguez, 5'16
Emeterio Vaca Guijas, 3'87.
Isacio Valdeolmillos, 2'57, 0'96, 14'85, 1'92, 1'92, 0'96 y 1'29.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el Boletin Oficial de la provincia.

Baltanás 25 de Marzo de 1943— El Recaudador, Pedro Diezhandino.

### Administración Municipal

### Mazuecos de Valdeginate

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del actual, acordó se anuncie al público, por término de ocho días, el Servicio de Recaudación de Arbitrios municipales (Repartimiento General de Utilidades y Pastos) para el año actual de 1943, bajo las condiciones del pliego que a disposición del que desee enterarse, obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las instancias debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor

Alcalde.

Mazuecos de Valdeginate 12 Abril de 1943.—El Alcalde, José Rojo. 901

### Frómista

La cobranza voluntaria del Repartimiento de Utilidades de este Ayuntamiento y primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en la oficina recaudatoria sita en la calle del Postigo, número 1, durante los días 18 al 28, ambos inclusive del mes actual, y hora de nueve a doce y de las quince a las dieciocho. Frómista 14 de Abril de 1943.—

El Alcalde, Félix Herrera. 90

Imprenta Provincial-PALENCIA

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### Distrito Minero de Palencia

Relación nominal de las minas cuyos títulos han sido otorgados por el Ministerio de Industria y Comercio y que obran en esta Jefatura a disposición de los interesados o personas autorizadas por los mismos.

Núm. del ex- pediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	VECINDAD
2.723 2.714 2.715 2.717 2.718 2.721 2.722 2.724 2.725 2.725 2.728 2.729	Consuelo Carmina Camasobres Ampliación a Camasobres Los Corros María del Carmen Ampliac. a Mina Carmen Explosivos Eugenia San José San Fernando	Cobre Hulla Antracita Antracita Caliza Antracita Antracita Caliza Antracita Cobre Plomo	Vañes Valle de Santullán Redondo Redondo Quintanaluengos Redondo Velilla de Guardo Guardo S.Salvador de Cantamuda Camporredondo de Alba Camporredondo de Alba		Barruelo de Santullán Barruelo de Santullán Palencia Palencia Madrid Castrejón de la Peña Madrid Bilbao Barruelo de Santullán Valladolid Valladolid

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados, surtiendo los mismos efectos que la notificación personal para aquellos que no tengan representante legal en la Capital.

Palencia 13 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

888